

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD

CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – Alta Velocidad	ADJUDICATARIO: UTE SGS TECNOS, S.A. (51%)–INFRAKONSULT EUROPA, S.L. (49%)

OBJETO DEL CONTRATO
<p>Contrato Nº 3.23/20830.0242 – CON 034/23</p> <p>SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN LA PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA – ALMERÍA. TRAMO: MURCIA – LORCA", - "REPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS REDES DE RIEGO EN LOS MUNICIPIOS DE LIBRILLA Y ALHAMA MOTIVADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MURCIA – ALMERÍA"

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
<u>ANUALIDAD</u>	<u>TOTAL SIN IVA</u>	<u>IMPORTE IVA 21%</u>	<u>TOTAL CON IVA</u>
2024	395.214,21€	82.994,98€	478.209,19€
2025	159.785,79€	33.555,02€	193.340,81€
TOTAL	555.000,00€	116.550,00€	671.550,00€



PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – Alta Velocidad, C.I.F. Q2802152E:

D. JUAN PABLO VILLANUEVA BELTRAMINI, en nombre y representación de la entidad pública empresarial ADIF – Alta Velocidad, creado mediante Real Decreto Ley 15/2013, de 13 de diciembre, cuyo estatuto se aprobó por el RD 1044/2013 de 27 de diciembre, actuando en calidad de Director General de ADIF- Alta Velocidad, en uso de las facultades atribuidas en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencia, de 29 de junio de 2021 (BOE de 1 de octubre de 2021)

Por el Contratista:

D. ANTONIO ARIAS ALCALDE, con D.N.I. nº 05303697-N, en nombre y representación de la UTE SGS TECNOS, S.A. (A28345577) (51%)–INFRAKONSULT EUROPA, S.L. (B98826407) (49%), abreviadamente “UTE SGS IK LIBRILLA”, CIF: U16359648, con domicilio en Ronda Narciso Monturiol, Parque Tecnológico (46890) Paterna (Valencia), según Escritura de Constitución otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López – Guerrero, de fecha 11 de marzo de 2024, bajo el número 323 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La Solicitud de Inicio del Expediente fue aprobada con fecha 27 de octubre de 2023, con un presupuesto de licitación de:
Base imponible: 699.117,85 € Total IVA (21%) 146.814,75€; Total con IVA: 845.932,60€
2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
3. La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución del Presidente de ADIF- Alta Velocidad de fecha 26 de abril de 2024.

Este contrato podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO. D. ANTONIO ARIAS ALCALDE con D.N.I. nº 05303697-N, como representante de la UTE UTE SGS IK LIBRILLA se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027.

SEGUNDO. El objeto del presente contrato son los:

SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS:

“ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN LA PLATAFORMA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD MURCIA - ALMERÍA. TRAMO: MURCIA - LORCA” y

“REPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS REDES DE RIEGO EN LOS MUNICIPIOS DE LIBRILLA Y ALHAMA MOTIVADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MURCIA - ALMERÍA”.

TERCERO. El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores y, en todo lo que no se oponga a la citada norma, al Pliego de Condiciones Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Anexo de Condiciones Generales correspondiente, de acuerdo con el orden de prelación previsto.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto

CUARTO. La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF-Alta Velocidad.

QUINTO. El importe del contrato es de:

Base imponible: 555.000,00€ Total IVA (21%) 116.550,00€; Total con IVA: 671.550,00€

que será abonado por ADIF-Alta Velocidad a la firma adjudicataria con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA 21%	TOTAL CON IVA
2024	395.214,21€	82.994,98€	478.209,19€
2025	159.785,79€	33.555,02€	193.340,81€
TOTAL	555.000,00€	116.550,00€	671.550,00€

SEXTO. El plazo de entrega/vigencia del objeto es de 14 meses contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

SÉPTIMO. Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

OCTAVO. Revisión de precios: No Procede.

NOVENO. Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del ADIF-Alta



Velocidad, una garantía definitiva por importe de 55.500,00€, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, que se incorpora al expediente.

DÉCIMO. El presente contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En cuanto a su preparación y adjudicación, el régimen jurídico del contrato es el establecido en el RDI 3/2020, de 4 de febrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Estatuto de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

En todo lo relativo a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, el presente contrato se regirá por lo establecido en el citado RDL y en todo lo que al mismo no se oponga por lo dispuesto en el Pliegos de Condiciones Particulares, en los Anexos de Condiciones Generales del mismo, en el presente documento, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de documentación de carácter contractual.

Las controversias surgidas durante la ejecución y extinción del Contrato serán resueltas de común acuerdo por los contratantes, y en caso de no alcanzarlo, se tramitará el procedimiento de reclamación establecido en el Anexo de Condiciones Generales del Pliego de Condiciones Particulares y/o podrá acudir a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil. En este último caso, las partes se someterán expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles. No obstante lo anterior, en el supuesto establecido en el apartado d) del art. 119.2 del RDI 3/2020, será de aplicación el régimen de la reclamación en materia de contratación establecido en el propio artículo 119 y artículos siguientes del citado Real Decreto-ley.

